

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50392

Ref. Expediente N° NC2018/0006994

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de julio de 2018, con el N° NC2018/0006994, por NIKWAX LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO MEJORADO PARA ENJUAGAR LA TINTURA DE MATERIALES TEXTILES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/050163 del 4 de enero de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1974, notificado el 06 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0006994 del 12 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0006994 del 12 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un proceso para eliminar el exceso de tintura de la tela poliéster teñida que comprende agregar un agente para el enjuague de reducción a la tela en un recipiente de tinción, elevar la temperatura en el recipiente a un valor en el rango desde 60°C a 100°C, dejar que el ácido o la sal del mismo quede en contacto con la tela durante al menos 6 minutos que difiere del estado de la técnica más cercano, DE2739092, en que dicho agente para el enjuague es un ácido orgánico débil Bronsted que contiene por lo menos 4 átomos de carbono y que tiene un valor pKa de por lo menos 1 y se agrega en una proporción del 2g a 120 g por litro; y que luego de agregar el ácido se eleva el pH de 9 hasta 12. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto



Resolución N° 50392

Ref. Expediente N° NC2018/0006994

se elimina el exceso de tintura de una forma más fácil sin afectar la persistencia de la tintura en la tela, además de prepararla para etapas posteriores tales como hacerla repelente al agua. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0006994 del 04 de julio de 2018, tituló la invención como: “MÉTODO MEJORADO PARA ENJUAGAR LA TINTURA DE MATERIALES TEXTILES”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas y de acuerdo con el objeto concedido en las reivindicaciones, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROCESO PARA ELIMINAR EL EXCESO DE TINTURA DE LA TELA POLIÉSTER QUE COMPRENDE AGREGAR UN ÁCIDO DÉBIL Y LUEGO ELEVAR EL PH ENTRE 9 Y 12”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA ELIMINAR EL EXCESO DE TINTURA DE LA TELA POLIÉSTER QUE COMPRENDE AGREGAR UN ÁCIDO DÉBIL Y LUEGO ELEVAR EL PH ENTRE 9 Y 12”.

Clasificación IPC: D06P 3/54, D06P 5/04, D06P 1/653.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0006994 del 12 de septiembre de 2019, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): NIKWAX LIMITED.

Domicilio(s): UNIT F, DURGATES INDUSTRIAL ESTATE, WADHURST SUSSEX TN5 6DF, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Inventor(es): David John ELLIS y Nicholas BROWN.

Prioridad(es) N° 04/01/2016, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1600098.6.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/050163

Fecha: 4 de enero de 2017.

Vigente desde: 4 de enero de 2017

Hasta: 4 de enero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

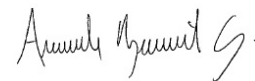
Resolución N° 50392

Ref. Expediente N° NC2018/0006994

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NIKWAX LIMITED, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.09.30
09:01:06 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso para eliminar el exceso de tintura de la tela poliéster teñida que comprende:
 - a) agregar un agente para el enjuague de reducción, el cual es un ácido orgánico débil o una sal del mismo a la tela en un recipiente de tinción,
 - b) elevar la temperatura en el recipiente a un valor en el rango de desde 60 °C a 100 °C,
 - c) dejar que el ácido o la sal del mismo quede en contacto con la tela durante al menos 6 minutos, (c1) elevar el pH hasta entre pH 9 y pH 12, y
 - d) eliminar todo el líquido;
donde el ácido orgánico débil es un ácido Brønsted que contiene por lo menos 4 átomos de carbono, y que tiene un valor pK_a o pK_{a1} de por lo menos 1, y
donde el ácido orgánico débil se agrega en una proporción de 2g a 120g por litro.
2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende el paso adicional de eliminar el licor de tinción del recipiente de tinción antes del paso (a).
3. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, donde en el paso (c) el ácido orgánico débil o la sal del mismo se deja en contacto con la tela durante 6 minutos a 60 minutos.
4. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, donde en el paso (b) la temperatura en el recipiente se eleva hasta un valor dentro del rango de desde 75 °C a 80°C.
5. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde el ácido orgánico débil se selecciona entre ácido ascórbico, ácido cítrico, ácido caprílico, ácido adípico, ácido succínico, ácido maleico y ácido butírico, o una sal de los mismos; y tiene un valor de pK_a o pK_{a1} de desde 1 a 5.
6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5, donde el ácido orgánico débil es ácido ascórbico o una sal del mismo.
7. El proceso de acuerdo con la reivindicación 6, donde el ácido orgánico débil es ácido ascórbico.
8. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, donde la sal del ácido orgánico débil se selecciona de una sal de metal alcalino.
9. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, donde comprende el paso adicional de enjuagar la tela con agua a la temperatura ambiente después de



Resolución N° 50392

Ref. Expediente N° NC2018/0006994

eliminar todo el líquido.

10. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, donde se eleva el pH con un hidróxido alcalino, el cual se selecciona de hidróxido de sodio, hidróxido de potasio o hidróxido de amonio.
11. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, donde el ácido orgánico débil o la sal del mismo se agrega en una proporción de desde 80g a 120g por litro.
12. El proceso de acuerdo con la reivindicación 2, donde el ácido orgánico débil o la sal del mismo se agrega en una proporción de desde 2g a 50g por litro.